

carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1997, teniendo en cuenta la labor efectuada desde 1985, con miras a emprender negociaciones para la concertación de un acuerdo o de varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. *Reconoce* a este respecto la convergencia de opiniones cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que lleven a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo esas actividades, a mantener informada a la Conferencia de Desarme de los progresos de las negociaciones bilaterales o multilaterales relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, según el caso, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

*79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996*

51/45. Desarme general y completo

A

*Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del
examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares y su Comité Preparatorio*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se prevé la convocatoria de conferencias de examen cada cinco años,

Recordando la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁴, en la que acordó que siguieran celebrándose conferencias de examen cada cinco años y que, en consecuencia, la siguiente Conferencia de examen se celebrara en el año 2000,

Recordando también la decisión de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado de que la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de examen del año 2000 se celebrara en 1997,

Recordando asimismo su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en la que tomó nota de las diversas decisiones de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tras proceder a las consultas apropiadas, de celebrar la primera reunión del Comité Preparatorio en Nueva York del 7 al 18 de abril de 1997;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia y proporcione los servicios necesarios, incluidas actas resumidas, para la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio.

*79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996*

B

Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

La Asamblea General,

Decidida a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

²⁴ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo, decisión 1.

Destacando la importancia de los tratados de Tlatelolco²⁵, Rarotonga²⁶, Bangkok²⁷ y Pelindaba²⁸, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico²⁹,

Recordando que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea General, entre otras cosas, declaró que la creación de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la zona interesada constituía una importante medida de desarme; que los Estados que participaran en tales zonas debían comprometerse a cumplir plenamente todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se crearan las zonas, asegurándose así que las zonas estuviesen realmente libres de armas nucleares; y que los Estados poseedores de armas nucleares debían comprometerse, en negociaciones con la autoridad competente de cada zona, en particular, a respetar estrictamente el estatuto de la zona libre de armas nucleares y a abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados de la zona,

Recordando también que la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁰ reafirmó la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, fortalecía la paz y la seguridad mundial y regional, y alentó el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en zonas de tirantez, tales como el Oriente Medio,

Recordando los principios y normas de derecho internacional aplicables respecto del derecho de paso por el espacio marítimo,

1. *Reconoce con satisfacción* que el Tratado Antártico²⁹ y los tratados de Tlatelolco²⁵, Rarotonga²⁶, Bangkok²⁷ y Pelindaba²⁸ están librando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y áreas adyacentes a la que se refieren esos tratados;

²⁵ Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe.

²⁶ Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur.

²⁷ Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoccidental.

²⁸ Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.

²⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol.402, No.5778.

³⁰ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*.

2. *Insta* a todos los Estados de la región a que ratifiquen los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y exhorta a todos los Estados interesados a que continúen obrando de consuno para facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que examinen propuestas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares, especialmente en zonas tales como el Oriente Medio y el Asia meridional, mediante arreglos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, a fin de reforzar el régimen de no proliferación de armas nucleares y, con particular atención a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, a fin de promover el proceso de desarme nuclear con miras a la consecución del objetivo último de eliminar todas las armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados partes en los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba y a los Estados signatarios a que, con el fin de promover los objetivos comunes previstos en tales tratados, examinen y pongan en marcha nuevos medios y arbitrios de cooperación, incluida la consolidación del estatuto de la zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur y áreas adyacentes;

5. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares a que presten asistencia a los Estados partes en tales tratados y a los Estados signatarios para que se facilite la consecución de tales objetivos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

C

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994 y 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995,

Recordando también que, habiendo habido consenso para hacerlo en cada caso, se han celebrado tres períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

Teniendo presentes el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

³¹ Resolución S-10/2.

y el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito las transformaciones positivas que se han producido recientemente en la situación internacional, caracterizada por el fin de la guerra fría, la distensión de la tirantez a nivel mundial y el surgimiento del nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Tomando nota del párrafo 108 del Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia), del 18 al 20 de octubre de 1995³², en que se apoya la convocatoria en 1997 del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que brindaría oportunidad de examinar, desde una perspectiva más acorde con la situación internacional actual, los aspectos más críticos del proceso de desarme y de movilizar a la comunidad internacional y a la opinión pública en favor de la eliminación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y del control y la reducción de las armas convencionales,

Tomando nota del informe provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 de la Comisión de Desarme sobre el tema titulado "Intercambio de opiniones sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"³³,

Deseosa de aprovechar el constructivo intercambio de opiniones que se celebren en el período de sesiones sustantivo de 1996 de la Comisión de Desarme acerca del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Reiterando su convicción de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme podría determinar el rumbo futuro de las actividades en materia de desarme, control de armamentos y otras cuestiones afines de la seguridad internacional,

Destacando la importancia del multilateralismo para el proceso de desarme, el control de armamentos, la paz y la seguridad,

Observando que, habiéndose concluido la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción³⁴, y habiéndose aprobado el Tratado de

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares³⁵, así como el Protocolo II enmendado³⁶ y el nuevo Protocolo IV³⁶ de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados³⁷, en los años próximos sería oportuno que la comunidad internacional emprendiese el examen de los progresos alcanzados en el ámbito del desarme en general y del control de armamentos en la era posterior a la guerra fría,

1. *Decide*, con sujeción a que se llegue a un consenso sobre sus objetivos y programa, convocar su cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1999;

2. *Toma nota* de la opinión del Secretario General de que los preparativos para el período de sesiones podrían comenzar en 1997;

3. *Decide*, con sujeción al resultado de las deliberaciones que se celebren en el período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme respecto del cuarto período de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, convocar una reunión del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme antes de que finalice el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea, para que fije una fecha cierta y decida acerca de las cuestiones de organización relativas a la convocatoria del período extraordinario de sesiones y le presente a la Asamblea su informe sobre la marcha de los trabajos en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que brinde al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria, incluida la información esencial de antecedentes y los documentos correspondientes según proceda;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme" y, con sujeción al resultado de las deliberaciones en el período de sesiones sustantivo de 1997 de la Comisión de Desarme, examinar el informe del Comité Preparatorio del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea y General dedicado al desarme.

79a sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

³² A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/1035.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42)*, párr. 30.

³⁴ *Ibid.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento 27 (A/47/27)*, apéndice I.

³⁵ Véase resolución 50/245.

³⁶ Véase CCW/CONF.I/16 (Parte I).

³⁷ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

D

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³¹ sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo³⁸,

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995,

Teniendo presente el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995³²,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales contemporáneas,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General³⁹ y de las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo³⁸;

2. *Insta* a la comunidad internacional a dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1997, sus opiniones y propuestas sobre la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo⁴⁰, así como toda otra opinión y propuesta sobre el modo de cumplir los objetivos del programa de acción, en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos existentes, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional;

³⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

³⁹ A/51/207.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

*79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996*

E

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995,

Destacando la importancia de la observancia de las normas ambientales en la preparación y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores, se tengan debidamente en cuenta en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

Tomando nota del Preámbulo del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴¹, abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996, que se refiere a la contribución a la protección ambiental que representa el Tratado,

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁴², entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra con el fin de evitar los peligros derivados de la utilización de desechos radiactivos como medio de guerra radiológica, así como sus consecuencias para la seguridad internacional y la preservación del medio ambiente,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos nucleares en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo contribuye a mantener la paz y proteger el medio ambiente,

⁴¹ A/50/1027, anexo.

⁴² La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

Convencida del interés general de la humanidad en el avance de la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como de la necesidad de proteger el medio ambiente del mundo en ese contexto,

Deseosa de que, en interés de la humanidad, la Antártida continúe usándose exclusivamente con fines pacíficos y de que se preserve el equilibrio de ese importante ecosistema,

Tomando nota de las disposiciones relacionadas con el medio ambiente contenidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas, y sobre su destrucción⁴³,

Convencida de la importancia de fortalecer la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁴³ mediante la adopción de medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación y la elaboración de propuestas con destino a su incorporación, según proceda, en un instrumento de cumplimiento obligatorio basado en las conclusiones del grupo de trabajo especial creado para tal efecto, que, entre otras cosas, debería tener en cuenta la necesidad de velar por la conservación del medio ambiente,

Consciente de que la transferencia internacional de tecnologías, servicios y conocimientos prácticos pertinentes con fines pacíficos puede contribuir positivamente a la observancia de las normas ambientales en el marco de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

1. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que adopte todas las medidas que sean necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas y disposiciones ambientales que correspondan, teniendo en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente del mundo y velar por la estricta observancia de esas normas y disposiciones ambientales durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los tratados y acuerdos mencionados, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que en las negociaciones de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas tenga en cuenta los desechos radiactivos como parte del ámbito de esa convención, y que incluya disposiciones relativas a la protección ambiental;

3. *Expresa su grave preocupación* por cualquier uso de desechos nucleares que pueda constituir guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados y para la preservación del medio ambiente;

4. *Insta* a los Estados partes a acatar estrictamente las disposiciones del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa de los fondos

marinos y oceánicos y su subsuelo⁴⁴, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Tratado, como importante contribución a la paz internacional y al uso ecológicamente racional del medio ambiente;

5. *Insta* a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente a alcanzar las metas de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, preservar el medio ambiente del mundo y prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y a que, en aras de la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación internacional, se abstengan de actuar de manera que contraríe el espíritu de ese instrumento jurídico internacional;

6. *Acoge favorablemente* las medidas concretas adoptadas por varios países para velar por el cumplimiento del Tratado Antártico²⁹ e insta a todos los países a que se abstengan de llevar a cabo ninguna actividad contraria al espíritu de ese instrumento jurídico internacional;

7. *Destaca* la importancia del cumplimiento de las normas de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción³⁴ por todos los Estados partes en ella, y hace un llamamiento a esos Estados para que cooperen y preserven el medio ambiente en el proceso de aplicación de la Convención en todos los aspectos pertinentes;

8. *Insta* a los Estados partes a que tengan en cuenta todas las normas pertinentes relativas a la protección del medio ambiente cuando apliquen la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción⁴³;

9. *Insta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales con el fin de contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin perjuicio para el medio ambiente ni para su contribución eficaz al logro del desarrollo sostenible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

79a sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

⁴³ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁴⁴ Resolución 2660 (XXV), anexo.

F

Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícita de armas convencionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, relativas a las transferencias internacionales de armas,

Recordando también sus resoluciones 48/75 F y H, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 M, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 J, de 12 de diciembre de 1995, relativas a las medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales,

Reconociendo que la disponibilidad de ingentes cantidades de armas convencionales y, en especial, su transferencia ilícita, frecuentemente vinculada a actividades de desestabilización, constituyen fenómenos sumamente inquietantes y peligrosos, particularmente en lo que respecta a la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Teniendo presente que en ciertas situaciones se suministran a mercenarios, terroristas y niños soldados armas adquiridas mediante transferencias ilícitas de armas convencionales,

Convencida de que la paz y la seguridad están indisolublemente ligadas al desarrollo económico y la reconstrucción y, en algunos casos, son indispensables para ese fin, particularmente en los países que han sido asolados por la guerra,

Consciente de la urgente necesidad de resolver los conflictos y aliviar la tensión, así como de acelerar los esfuerzos por lograr un desarme general y completo con miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo que la represión de la transferencia ilícita de armas contribuirá en gran medida a aliviar la tensión y fomentar procesos de reconciliación pacífica,

Haciendo hincapié en la necesidad de adoptar medidas nacionales eficaces para fiscalizar la transferencia de armas convencionales,

Convencida de que la aplicación de medidas eficaces para reprimir las transferencias y la utilización ilícitas de armas convencionales contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y el desarrollo económico regionales e internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión de Desarme del informe sobre las transferencias internacionales de armas, con especial referencia a la resolución 46/36 H de la Asamblea General, así como de un texto titulado "Directrices para las transferencias

internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991"⁴⁵;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que:

a) Promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados y adopten procedimientos administrativos para fiscalizar de modo efectivo los armamentos y la exportación e importación de armas a fin, entre otras cosas, de impedir el tráfico ilícito de armas y enjuiciar a los responsables;

b) Transmitan al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1997, información pertinente sobre las medidas nacionales de fiscalización de las transferencias de armas con miras a impedir las transferencias ilícitas de armas;

3. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1997, sus opiniones en relación con:

a) Los medios y arbitrios eficaces de recolectar las armas transferidas ilícitamente, a la luz, en particular, de la experiencia adquirida por las Naciones Unidas;

b) Las propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;

4. *Pide* al Secretario General:

a) Que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe en que se reseñen las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

b) Que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales".

79 a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

G

Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995,

⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), párr. 29 y anexo I.

Reconociendo que el fin de la guerra fría ha aumentado la posibilidad de liberar al mundo del temor de la guerra nuclear,

Celebrando la entrada en vigor del Tratado sobre reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas⁴⁶, en que son partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania, y esperando que entre pronto en vigor el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas⁴⁷, que fue ratificado por los Estados Unidos de América,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de los arsenales nucleares de otros Estados poseedores de armas nucleares,

Acogiendo también con beneplácito la decisión adoptada sin votación por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que el Tratado continúe en vigor indefinidamente⁴⁸, así como las decisiones sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado²⁴ y sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme⁴⁹,

Tomando nota de la referencia que se hace en la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme a la importancia de las siguientes medidas para la plena realización y la aplicación eficaz del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰, incluido el programa de acción que figura a continuación:

a) La finalización por la Conferencia de Desarme, a más tardar en 1996, de las negociaciones sobre un tratado universal e internacional y eficazmente verificable para la prohibición completa de los ensayos nucleares, y un máximo de moderación en la conducta de los Estados poseedores de armas nucleares hasta tanto entre en vigor ese tratado;

⁴⁶ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁴⁷ *Ibid.*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

⁴⁸ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Parte I))*, anexo, decisión 3.

⁴⁹ *Ibid.*, decisión 2.

⁵⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

b) La inmediata iniciación y pronta conclusión de negociaciones sobre una convención no discriminatoria y universalmente aplicable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de conformidad con la declaración del Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y el mandato en ella contenido;

c) La resuelta realización de esfuerzos sistemáticos y progresivos por los Estados poseedores de armas nucleares para reducir las armas nucleares en el plano mundial, con el objetivo final de eliminar esas armas, y por todos los Estados para lograr el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General³⁵ y su apertura a la firma al inicio del actual período de sesiones,

Recordando que la no proliferación de armas nucleares y la promoción del desarme nuclear son elementos fundamentales del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a los Estados que no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰ a que se adhieran a éste a la brevedad posible, habida cuenta de la importancia de la adhesión universal a ese Tratado;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos en pro de la reducción de las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo último de la eliminación de esas armas, y a todos los Estados para que se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, y los invita a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados del progreso alcanzado y de los esfuerzos desplegados;

3. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que desplieguen un máximo de esfuerzos para que se inicie sin tropiezos el proceso reforzado de examen del Tratado al convocarse la primera reunión del Comité Preparatorio en 1997 con miras al éxito de la próxima conferencia de examen que debe celebrarse en el año 2000;

4. *Pide* a todos los Estados que cumplan cabalmente sus compromisos en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa.

79 a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

H

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994 y 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas⁵¹ constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales⁵², que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 1995,

Acogiendo también con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo además con beneplácito el informe de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1996 sobre las transferencias internacionales de armas⁵³, que fue aprobado por consenso,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior a fin de lograr la participación del mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas⁵¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Pide* a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, así como del anexo y los apéndices del informe de 1994 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior⁵⁴;

⁵¹ Véase resolución 46/36 L.

⁵² A/51/300 y Add.1 y 2.

⁵³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/51/42), anexo I.*

⁵⁴ A/49/316.

3. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a su desarrollo ulterior y, con ese fin:

a) *Recuerda* que ha pedido a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) *Recuerda* que ha pedido al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1996 sobre las transferencias internacionales de armas⁵³, la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el informe de 1994 del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su desarrollo ulterior⁵⁴, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

5. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

I

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Destacando que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme, en particular el desarme nuclear, que sigue siendo la prioridad más alta de nuestro tiempo,

Destacando también que, como se estipula en numerosos acuerdos y se reiteró recientemente en la decisión unánime de la Corte Internacional de Justicia⁵⁵, existe la obligación de perseguir de buena fe y concluir negociaciones que contribuyan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito diversos avances positivos que han creado oportunidades para el desarme nuclear, en particular la finalización de la aplicación del Tratado de 1987 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁵⁶, que estableció el retiro de las armas nucleares desplegadas, la concertación de acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos, los esfuerzos de cooperación por asegurar la destrucción segura y ecológicamente racional de las armas nucleares así como los esfuerzos por desactivar todos los sistemas vectores nucleares u otras medidas para retirarlos de la situación de alerta,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que poseen las mayores reservas de dichas armas,

Recordando el compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares de realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con el objetivo final de eliminar esas armas, que se debería cumplir con arreglo a un calendario preestablecido,

Recordando también el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar el diálogo para comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas

⁵⁵ *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, Opinión consultiva (A/51/218, anexo); véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/51/4), párrs. 176 a 183.*

⁵⁶ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de armas estratégicas ofensivas⁴⁷ de reducir y limitar aún más el resto de las fuerzas nucleares,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia del 10 de mayo de 1995 respecto del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor y aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas⁴⁶, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo a ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de instrumentos de ratificación entre los Estados Unidos de América, Belarús, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994, así como la ratificación por los Estados Unidos de América del Tratado de 1993 sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas⁴⁷, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

2. *Alienta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que prosigan sus esfuerzos encaminados a eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

3. *Acoge con beneplácito* el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazakstán a partir de junio de 1995, y de Ucrania a partir de junio de 1996;

4. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que intensifiquen su labor para efectuar reducciones considerables de sus armamentos nucleares y los exhorta a dar a esa labor la máxima prioridad a fin de contribuir a la eliminación de las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido;

5. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme

debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas;

6. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga en cuenta esa información en las negociaciones que se han de celebrar sobre el desarme nuclear con el objetivo último de eliminar las armas nucleares con arreglo a un calendario preestablecido.

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

J

Prohibición del vertimiento de desechos radioactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988⁵⁷ y CM/Res.1225 (L) de 1989⁵⁸, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo cuarta reunión ordinaria⁵⁹,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXVIII)/RES/6, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo octava reunión ordinaria⁶⁰, por la que invita a la Junta de Gobernadores y al Director General del Organismo a iniciar preparativos para una convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos, y observando los progresos registrados al respecto,

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre de Moscú sobre Seguridad y Vigilancia Nucleares se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar⁶¹,

⁵⁷ Véase A/43/398, anexo I.

⁵⁸ Véase A/44/603, anexo I.

⁵⁹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésimo cuarta reunión ordinaria*, 17 a 21 de septiembre de 1990 (GC(XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)).

⁶⁰ *Ibid.*, trigésimo octava reunión ordinaria, 19 a 23 de septiembre de 1994 (GC(XXXVIII)/RES/DEC(1994)).

⁶¹ A/51/131, anexo I, párr. 20.

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme⁶², entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana⁶², sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, desde la aprobada en su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, entre ellas la resolución 50/70 E, de 12 de diciembre de 1995,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas⁶³;

2. *Expresa su grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que pudiera constituir una guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones sobre esta cuestión;

⁶² Véase A/46/390, anexo I.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/51/27)*, secc. III.F.

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y a la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que hace el Organismo Internacional de Energía Atómica para elaborar un proyecto de convención sobre la gestión segura de los desechos radiactivos, y las acertadas recomendaciones que formularon los participantes en la Cumbre de Moscú sobre seguridad y vigilancia nucleares, en particular su llamamiento a todos los Estados que generan desechos nucleares con instalaciones nucleares a que participen activamente en la preparación de esa convención con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y promuevan su conclusión efectiva y aprobación inmediata;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

K

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, relativas al desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices

fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo³¹,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993⁶⁴

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota asimismo de las recientes propuestas sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo con el nivel más bajo posible de armamentos, realzarían la seguridad de los Estados más pequeños y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesitan esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y estimula* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover las medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

⁶⁴ *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42, (A/48/42), anexo.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

L

Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en numerosos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional y un factor de desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración formulada por el Secretario General en relación con la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recolectar armas pequeñas presentada por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión saharo-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y recolectarlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir a una misión consultiva de las Naciones Unidas,

Observando las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión, celebradas en Banjul, Argel y Bamako, para establecer estrechas relaciones de cooperación regional en la esfera del fortalecimiento de la seguridad,

1. *Encomia* la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión saharo-saheliana;

2. *Encomia también* las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

3. *Agradece* a los gobiernos interesados de la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se congratula de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a acoger a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

5. *Observa* que, como parte de sus intentos de detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión saharo-saheliana, el Gobierno de Malí ha procedido, con ocasión de la ceremonia de la "llama de la paz" organizada en Tombuctú el 27 de marzo de 1996, a la destrucción de miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí;

6. *Alienta* el establecimiento en los países de la subregión saharo-saheliana de comisiones nacionales contra la proliferación de las armas pequeñas,

7. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre el particular.

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

M

Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, en la cual pidió a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el derecho internacional permite en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares,

Consciente de las solemnes obligaciones de los Estados partes, contraídas en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰, en particular de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armas nucleares en una fecha próxima y de llevar a cabo el desarme nuclear,

Recordando su resolución 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, en la cual instó a la Conferencia de Desarme a que estableciera un comité especial sobre desarme nuclear encargado de comenzar las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando también los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁹, y en particular el objetivo de que los Estados poseedores de armas nucleares emprendan de manera resuelta acciones sistemáticas y progresivas encaminadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta última de eliminarlas,

Reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Deseosa de alcanzar el objetivo de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo control internacional eficaz,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional hacia el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, y acogiendo favorablemente todas las acciones conducentes a este fin,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral sobre desarme,

Tomando nota de la aprobación del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares por la Asamblea General en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996,

Lamentando la ausencia de garantías de seguridad negociadas multilateralmente y jurídicamente vinculantes respecto de el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados que no poseen dichas armas,

Convencida de que el hecho de que continúen existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad, y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para la vida en la Tierra,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Corte Internacional de Justicia por haber respondido a la petición formulada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

2. *Toma nota* de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*, dada el 8 de julio de 1996⁶⁵;

3. *Subraya* la conclusión unánime de la Corte de que "Existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional";

4. *Insta* a todos los Estados a cumplir inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1997 que conduzcan a una pronta conclusión de una Convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y prevea su eliminación;

5. *Pide* al Secretario General que brinde la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Seguimiento de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

N

Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme

La Asamblea General,

Reafirmando el objetivo de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad y, en este contexto, reafirmando en especial el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, así como el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas para reforzar ese papel,

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas concretas de desarme como, por ejemplo, el control de armamentos, especialmente de las armas de pequeño calibre y las armas ligeras, las medidas de fomento de la confianza, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, con frecuencia son un requisito previo para mantener y consolidar la paz y la seguridad, sentando así las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social,

Señalando a este respecto los informes del Secretario General titulados "Un programa de paz"⁶⁶ y "Suplemento de un programa de paz" en los cuales el Secretario General, entre otras cosas, recalca la urgente necesidad de "procesos

⁶⁵ A/51/218, anexo.

⁶⁶ A/47/277-S/24111; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1992*, documento S/24111.

concretos de desarme en el contexto de conflictos que las Naciones Unidas están tratando de solucionar, y en relación con las armas, en su mayoría ligeras, con las que se está matando a centenares de miles de personas⁶⁷ y afirmaba, refiriéndose a las medidas concretas de desarme, que "la recogida, el control y la eliminación de armamentos han constituido aspectos fundamentales de la mayoría de los acuerdos generales de paz en los que las Naciones Unidas han desempeñado un papel en la esfera del mantenimiento de la paz"⁶⁸,

Recordando sus resoluciones 49/75 M, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 B y 50/70 J, de 12 de diciembre de 1995, relativas a las armas de pequeño calibre y armas ligeras, así como al control y la transferencia ilícita de dichas armas, y, en este contexto, alentando en su labor al grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión de Desarme de las "Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la resolución 46/36 H de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1991"⁵³,

Recordando sus resoluciones 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, en las cuales encomió la iniciativa adoptada por Malí en relación con la cuestión de la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión saharo-saheliana, así como las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, las medidas adoptadas por los Estados de África central y otros esfuerzos que están desplegando esos Estados para fomentar la confianza y prevenir conflictos en la subregión, en el marco del Comité Consultivo Permanente sobre Cuestiones de Seguridad en África Central,

Recordando su resolución 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, relativa a la transparencia en materia de armamentos, y reafirmando en la opinión de que un mayor nivel de transparencia puede contribuir al fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados,

Recordando también sus resoluciones 50/70 O y 50/74, de 12 de diciembre de 1995, y 50/82, de 14 de diciembre de 1995, relativas al problema mundial de las minas terrestres,

⁶⁷ A/50/60-S/1995/1, párr. 60; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1995*, documento S/1995/1.

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 62.

Acogiendo con beneplácito la aprobación, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo Revisado II por la Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados³⁶, que es un nuevo paso adelante, y acogiendo también con beneplácito el hecho de que un número cada vez mayor de Estados adopten medidas de alcance nacional,

1. *Destaca* la especial importancia de ciertas medidas concretas de desarme, como la recolección, control y eliminación de armas, especialmente armas de pequeño calibre y armas ligeras, junto con la moderación en la producción y la adquisición, así como las transferencias de esas armas, la desmovilización y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la conversión, para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad en zonas que han sufrido las consecuencias de conflictos;

2. *Subraya* el importante papel de las Naciones Unidas, que ofrece un marco político a esas medidas concretas de desarme en esas zonas, y facilita su aplicación;

3. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la experiencia adquirida en la solución de conflictos, formule recomendaciones y sugerencias para un enfoque integrado de esas medidas concretas de desarme, teniendo también en cuenta la labor del grupo de expertos de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas, y le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en este contexto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y las incluya en su informe;

5. *Insta* a los Estados Miembros, así como a los arreglos u organismos regionales, a que presten asistencia al Secretario General en sus actividades a este respecto, y contribuyan activamente a la aplicación de esas medidas concretas de desarme;

6. *Alienta* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que se sumen a esta tarea en el marco de sus responsabilidades, en particular al Instituto de Investigaciones sobre Desarme de las Naciones Unidas sobre la base de su proyecto de desarme y solución de conflictos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

O

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y su resolución 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, sobre el desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Resuelta a alcanzar el objetivo de la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve el tratado o los tratados internacionales correspondientes,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³¹, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Tomando nota de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Reconociendo que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y todo tratado propuesto sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme, y no solamente medidas de no proliferación, y que estas medidas, junto con un instrumento jurídico internacional que dé garantías adecuadas de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares y una convención internacional por la que se prohíba el uso de las armas nucleares, deben formar parte integrante de un proceso que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Reconociendo también que el fin de la guerra fría ha producido condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas⁴⁶, en el que son Estados Partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania,

Acogiendo con beneplácito también la concertación del tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas⁴⁷ por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como la ratificación de ese tratado por los Estados Unidos de América, y esperando que los Estados Partes apliquen plenamente ambos tratados y que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas concretas en pro del desarme nuclear,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, y alentándolos a adoptar nuevas medidas de esa índole,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a este respecto,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a acuerdo sobre dicha convención internacional en fecha próxima,

Tomando nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 8 de julio de 1996, sobre la *legalidad de la amenaza o la utilización de armas nucleares*⁶⁵, y celebrando la reafirmación unánime de todos los jueces integrantes de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a su término negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos y sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,

Tomando nota también del párrafo 84 y de las demás recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) del 18 al 20 de octubre de 1995³², en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de comenzar, a principios de 1996, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado y el párrafo 26 del Comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegaciones de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 1996⁶⁹,

Lamentando que la Conferencia de Desarme no haya podido establecer todavía un comité especial sobre desarme nuclear, como lo pidió la Asamblea General en su resolución 50/70 P,

⁶⁹ A/51/473-S/1996/839, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996*, documento S/1996/839.

Tomando nota de la propuesta de las 28 delegaciones a la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 de elaborar un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares⁷⁰ y expresando la convicción de que esa propuesta será una aportación importante y contribuirá al avance de las negociaciones sobre la materia en la Conferencia de Desarme,

1. *Reconoce* que, habida cuenta del fin de la guerra fría y de los acontecimientos políticos recientes, es el momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin inmediatamente al mejoramiento cualitativo, al desarrollo, al almacenamiento y a la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que emprendan una reducción gradual de la amenaza nuclear y un programa por etapas de reducciones profundas progresivas y equilibradas de las armas nucleares, y que adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas dentro de un plazo determinado;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar, a principios de 1997, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado, mediante una convención sobre las armas nucleares;

6. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga presente, con respecto a ello, la propuesta de las 28 delegaciones sobre un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

P

Medida para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia, en particular la resolución 43/74, de 7 de diciembre de 1988,

Decidida a actuar con miras a lograr avances concretos hacia un desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando la determinación de larga data de la comunidad internacional de lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, así como el continuo apoyo de medidas para afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁷¹, expresado por consenso en numerosas resoluciones anteriores,

Celebrando el fin de la guerra fría, la ulterior distensión de la tirantez internacional y el fortalecimiento de la confianza entre los Estados,

Acogiendo con beneplácito las recientes iniciativas de algunos Estados partes de retirar sus reservas al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925

1. *Renueva su llamamiento anterior* dirigido a todos los Estados a fin de que observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁷¹, y reafirma la necesidad vital de respetar sus disposiciones;

2. *Insta* a los Estados que siguen manteniendo reservas con respecto al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

⁷⁰ A/C.1/51/12, anexo.

⁷¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

Q

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas emprendidas a este respecto en diversas regiones del mundo, en especial el inicio de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas de control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo a este respecto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa⁷², que constituye una piedra angular de la seguridad europea,

Estimando que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

Estimando también que un importante objetivo del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de un ataque militar sorpresivo y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas

⁷² CD/1064.

convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esa cuestión;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

R

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en la materia,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y a ese respecto, de adoptar y aplicar medidas para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Apreciando los diversos avances positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁵⁶ y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Apreciando también la prórroga por tiempo indefinido del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰ y consciente de la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen decididamente esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo con el objetivo último de eliminar dichas armas, y de que todos los Estados se esfuercen por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de

cooperación para que la destrucción de las armas nucleares se efectúe de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia coincidieron en que, una vez ratificado su Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas⁴⁷ procederían a desactivar todos los sistemas vectores nucleares que deben reducirse con arreglo al Tratado, retirando las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlos de la situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar el diálogo para comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares de ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aun más el resto de las fuerzas nucleares,

Tomando nota de la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia del 10 de mayo de 1995 respecto del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos,

Recordando la declaración dada en la Conferencia en la Cumbre de Moscú sobre la seguridad nuclear, de abril de 1996⁷³,

Instando a que se ratifique lo antes posible el Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas y a que se intensifiquen aun más los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales respecto de la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las considerables reducciones que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

1. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas⁴⁶ firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, incluido el Protocolo a ese Tratado, firmado por las partes en Lisboa el 23 de mayo de 1992, y el canje de documentos de ratificación entre los Estados Unidos de América, Belarús, la Federación de Rusia, Kazakstán y Ucrania efectuado en Budapest el 5 de diciembre de 1994;

2. *Acoge también con beneplácito* la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas⁴⁷ e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. *Expresa su satisfacción* por la entrada en vigor y la aplicación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas de 1991, así como la ratificación del Tratado de 1993 por los Estados Unidos de América y expresa la esperanza de que la Federación de Rusia pronto pueda ratificar también ese Tratado;

4. *Expresa también su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance⁵⁶, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al Tratado;

5. *Acoge con beneplácito* el retiro de todas las armas nucleares del territorio de Kazakstán a partir del 1º de junio de 1995, y del territorio de Ucrania a partir del 1º de junio de 1996;

6. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazakstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones que otros Estados están haciendo a esa cooperación;

7. *Acoge con beneplácito* la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵⁰ de Belarús, Kazakstán y Ucrania, en su calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, con la cual se ha reforzado de manera notable el régimen de no proliferación;

8. *Alienta y apoya* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo último de eliminar esas armas;

9. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y sus decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

⁷³ A/51/131, anexo I.

S

Acuerdo internacional de prohibición de las minas terrestres antipersonal

La Asamblea General,

Recordando con satisfacción sus resoluciones 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 D, de 15 de diciembre de 1994, y 50/70 O, de 12 de diciembre de 1995, en las que, entre otras cosas, exhortó a los Estados a que suspendieran la exportación de minas terrestres antipersonal,

Recordando también con satisfacción sus resoluciones 49/75 D y 50/70 O, en las que, entre otras cosas, estableció como objetivo de la comunidad internacional la eliminación última de las minas terrestres antipersonal,

Tomando nota de que, según el informe de 1995 del Secretario General titulado "Asistencia para la remoción de minas"⁷⁴, se estima que hay ciento diez millones de minas terrestres sembradas en más de sesenta países en todo el mundo,

Tomando nota también de que, según el mismo informe, la crisis mundial de las minas terrestres sigue empeorando, ya que, según las estimaciones, cada año se siembran 2 millones de nuevas minas terrestres, mientras que en 1995 sólo se retiraron ciento cincuenta mil,

Profundamente preocupada porque las minas antipersonal matan o mutilan a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inocentes e indefensos, y especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, inhiben la repatriación de refugiados y el regreso de las personas internamente desplazadas y tienen otras consecuencias graves por muchos años después de su emplazamiento,

Profundamente preocupada también por los sufrimientos y las bajas infligidos a los no combatientes como consecuencia de la proliferación de minas terrestres antipersonal, y de su uso indiscriminado e irresponsable,

Recordando con satisfacción sus resoluciones 48/7, de 19 de octubre de 1993, 49/215 A, de 23 de diciembre de 1994, y 50/82, de 14 de diciembre de 1995, en las que se pidió asistencia para la remoción de minas,

Acogiendo con beneplácito las recientes decisiones adoptadas en la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, en particular con respecto al Protocolo II enmendado de la Convención³⁶ y considerando que el Protocolo enmendado es parte esencial de los esfuerzos

generales encaminados a hacer frente a los problemas causados por la proliferación de minas terrestres antipersonal, así como por el uso indiscriminado e irresponsable de éstas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración titulada "Hacia una prohibición mundial de las minas terrestres antipersonal" por los participantes en la Conferencia Internacional sobre Estrategia, celebrada en Ottawa el 5 de octubre de 1996⁷⁵, y su propuesta de que se concierte lo antes posible un acuerdo internacional de cumplimiento obligatorio para prohibir las minas terrestres antipersonal, y acogiendo además con beneplácito la conferencia de seguimiento que se celebrará en Bruselas en junio de 1997,

Acogiendo asimismo con satisfacción las recientes decisiones adoptadas por diversos Estados con objeto de prohibir, suspender o limitar de otras maneras el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal y otras medidas adoptadas unilateral y multilateralmente,

Reconociendo la necesidad de llegar lo antes posible a un acuerdo internacional para prohibir todas las minas terrestres antipersonal,

1. *Exhorta* a los Estados a que procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados³⁷ y su Protocolo II, enmendado el 3 de mayo de 1996³⁶, e insta a todos los Estados a que acaten de inmediato y en la mayor medida posible las normas aplicables del Protocolo II enmendado;

3. *Acoge con beneplácito* las diversas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones ya declaradas por los Estados respecto de las minas terrestres antipersonal;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que declaren y apliquen esas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones, en particular respecto del uso operacional y la transferencia, lo antes posible;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas para concertar un acuerdo internacional por el que se prohíban el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal y sobre otras medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esas prohibiciones, suspensiones u otras

⁷⁴ A/50/408.

⁷⁵ A/C.1/51/10, anexo.

restricciones, y que lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Desarme general y completo";

6. *Pide* a los Estados Miembros que proporcionen la información solicitada para el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para concertar un acuerdo internacional por el que se prohíban el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de las minas terrestres antipersonal y sobre otras medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esas prohibiciones, suspensiones u otras restricciones sobre las minas terrestres antipersonal y que presenten esa información al Secretario General a más tardar el 15 de abril de 1997.

79 a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

T

Situación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema de las armas químicas, y bacteriológicas (biológicas), en particular la resolución 47/39, de 30 de noviembre de 1992, aprobada sin votación, en la que la encomió la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción³⁴

Observando con satisfacción que, desde que se abrió a la firma la Convención en la ceremonia de firma celebrada en París del 13 al 15 de enero de 1993, ciento sesenta Estados han firmado la Convención,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Convencida de la necesidad urgente de que la Convención reciba la adhesión universal a fin de abolir toda una categoría de armas de destrucción en masa y eliminar así el riesgo para la humanidad de que vuelvan a emplearse estas armas inhumanas,

Tomando nota de los trabajos en curso de la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que ya se hayan depositado los sesenta y cinco instrumentos de ratificación requeridos y de que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción³⁴ entrará en vigor el 29 de abril de 1997;

2. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención el hecho de que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas figuren entre las partes originales en la Convención, y la importancia que tiene en este contexto el hecho de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que han declarado que poseen armas químicas, figuren entre los Estados partes originales en la Convención;

3. *Destaca asimismo* que ello promovería la plena realización y la aplicación eficaz de la Convención;

4. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen la Convención sin demora;

5. *Toma nota* de que la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en su 14º período de sesiones (22 a 26 de julio de 1996), encomendó al Presidente de la Comisión, en estrecha consulta con sus Estados miembros, la tarea de convocar, según lo exijan las circunstancias por haberse alcanzado el número de ratificaciones requerido, una reunión de la Comisión para brindar un asesoramiento apropiado;

6. *Insta* a la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a que intensifique sus esfuerzos para concluir su labor restante;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción".

79 a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

51/46. **Examen y aplicación del documento de clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

A

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión adoptada en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme⁷⁶,

Teniendo presentes sus distintas resoluciones sobre el tema, incluida la resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de

⁷⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones plenarias, primera sesión*, párrs. 110 y 111.